

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00775-00 (prueba extraprocésal)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, de conformidad con los artículos 184 y 185 del C.G.P, se accede a la práctica de la prueba extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE CON DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS** solicitada por la señora **HELENA MONTENEGRO** contra **MARÍA NAYIBE VARGAS FONSECA**.

Para el efecto se señala la hora de las 10:00 a.m., del día seis (6) de mayo del presente año, con el fin que comparezca la señora María Nayibe Vargas Fonseca, a absolver el interrogatorio que le formulará el extremo solicitante, y declare sobre la autoría, alcance y contenido de los siguientes documentos:

- Letra de Cambio por el valor de \$5.000.000
- Letra de Cambio por el valor de \$14.000.000

Notifíquese esta determinación conforme lo dispone el art. 183 del C.G.P, en las direcciones reportadas (Avenida Calle 19 N. 4-74 oficina 12-04 Edificio Coopava y Calle 71 B No. 87-12 Residencia Zarcamora) y haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días de que trata el artículo 291 del C.G.P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que la imposición de esta decisión, se efectúe conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia de este proveído como mensaje de datos a la dirección electrónica informada para tal efecto (marianayibe.vargasfonseca@gmail.com), y adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

La citada audiencia conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes y sus apoderados judiciales la invitación al correo electrónico que se deberán suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que se remita a los siguientes correos institucionales jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado o la parte, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, además de contar con audífonos, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes. Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448. Por secretaría remítase copia de esta providencia al correo electrónico del apoderado del solicitante.

Se reconoce a la abogada **CINDY BRILLITT MARTÍNEZ VARGAS**, para actuar como apoderada de la parte interesada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido. De igual manera, téngase en cuenta que la dirección electrónica brillitt.mv@hotmail.com reportada como de su propiedad coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).¹

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

1



DIRILA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENTE	CORREO ELECTRÓNICO
260915	276033	VIGENTE	-	BRILLITT.MV@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0045c11a4ff117eab41c817c5514a06ce5229d72ecaab68722f0842a92a8b0b

Documento generado en 05/03/2021 09:18:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>